

quererá Ocho Erados poco mas, ó menor, abriendo el resto á razon de  
vallados, para que se ponga luego en execucion la obra, que tanto importa  
ra la seguridad de dichos heredades, y evitar los notables perjuicios, que  
experimenta en ellas el Arquilino: favor, que espera de la atencion, y parti-  
cipacion de D. D. Manuela Josepha de Trave, y Tavares.

Acuerdos. L

El Ayuntamiento Oramando por justa y legitima la presentacion introdu-  
cida por la referida D. Manuela Josepha de Trave por medio del  
premio Memorial acordó, que se la entregue, y pague en dinero el im-  
ponte, que podrá tener la execucion de lapared, y vallados, contenidos en el  
mismo Memorial, y que con arreglo á las condiciones puestas por fran,  
y otros se haga en su razon la correspondiente regulacion por el referido  
señor Indico, y la Persona, que nombrare la dha D. Manuela Josepha.

En tanto se firmó en este Ayuntamiento, firmó el referido  
señor Alcaide por su, y por los demas segun costumbre, y  
en fe acordó ello el día 17 de mayo de 1771.

D. Joseph Antonio  
de Sagastizabal

Ante mi

Ante mi  
de Escrivano  
Arana

Ayuntamiento particular de S. de Sep.

En la Casa Concejal de esta Villa de Bergara  
á primero de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis por fe y testimo-  
nio de mi el infra-escrito Escrivano de su Magestad, y del Numero  
y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores  
Don Joseph Antonio de Sagastizabal Alcaide, y Jefe ordi-  
nario por ausencia del Propietario, Juan Miguel de Ouzragami Canave  
Sindico Procurador General, Don Joseph Antonio de Tubeca, y Juan  
Antonio de Escarona Regidores, y Manuel de Trave Diputado  
quien la mar para pance de la jur. y Regimiento de esta referida  
Villa: Ferrando asimismo, y congregados se leyó la Carta respuesta cuap-  
ta por el Sr. Señor Conde de Armañon Com. Gral de esta novísima  
Provincia, cuyo tenor á la hora es como sigue.

Carta escrita por el  
Sr. D. Graciano Puy

N. y L. Villa de Bergara: Acordamos: Entzados de la de  
D. de 21 del corriente de lo decaite, que quando la Diputacion de  
esta Provincia ha considerado gravado algun Pueblo el orden de  
con el alojamiento de la Tropa que se halla al presente reparada en él, me  
lo ha espuesto, y en su consecuencia he dispuesto la mutacion. Para que  
el reparo fuese como lo à Soldado, y Payzano, y se viese la Tropa al ob-  
geto à que el Rey la havia destinado providenciè de formarse un acuerdo  
en Arpeitia entre el Corregidor, la Diputacion, y D. Vicente Kindelan  
que convino en el alojamiento que al presente tienen, que aproue en todas sus  
partes, sin respecto à que eno se mirase como castigo sino al maior numero  
de Vecindario de lo Pueblo para maior alivio de uno, y otro, y mas im-  
mediata la Tropa à servir en lo que se le oiderare. Condecedonia quatrocienta  
instancia de D. por lo que se mereca sino como hubiera informado que ena  
prompto à terminarse el fin para el que los lugares se han reparado, pero si eno  
se dilacione tendra presente la representacion de D. por lo muy recomendable  
queron para mi todar la que pueden ceder en su alivio. Dexas que Aliento  
señor fue à V. m. ab. Sr. D. 23 de Agosto de 1766. D. m. de  
D. ou mar seg. 20 de D. B. Le Conde de Meignien

El Ayuntamiento entzados de la razon enu contendar en la pre-  
inserta Carta acordo que por ahora no se haga recuar alguno cobro lo  
en ella mencionado, à respecto a que quando se propozione ocasion oportuna  
mirara como hana ahora el referido Sr. m. señor Comm. General por  
el alivio de esta Villa.

Lo tanto vedio fin de este Ayuntamiento, y firmò el referido señor  
D. m. de Alcalde por mi, y por lo demas segun costumbre, y en fee de todo  
ello D. el Dho. Excmo.

D. Joseph Antonio  
de Sagastizabal

*[Signature]*

Señor de Arcañosa  
Arana

Ayuntamiento General de 3 de Sep.

En las Casas Concejales de esta Villa de Bergara